



ORDENANZA N° 1.370

SUSPENDIENDO PROVISORIAMENTE ORDENANZA N°541

Concejo Deliberante, 18 de Noviembre de 2.010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 541, sancionada el 10 de enero de 1992, que establece que el ingreso del personal a la Planta Permanente, se efectuará exclusivamente mediante concursos y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en su art. 10, la referida ordenanza debía ser reglamentada por el DEM, lo que al no haber sido cumplimentado, obsta a su aplicación.-

Que tal reglamentación en lo que hace a su clasificación, programas para los concursos, orden de los concursos, funcionamiento de la Junta de Calificaciones, etc., en la actualidad se torna innecesaria toda vez que el nuevo marco regulatorio del empleado público de la Provincia de Entre Ríos, establecido en la Ley N° 9.755 y sus modificatorias, contiene las condiciones de ingreso y sus impedimentos, la naturaleza de la relación de empleo, el escalafón administrativo constituido por cuatro agrupamientos y dividido en catorce categorías, el sistema de promociones, derechos, deberes, etc., a la que necesariamente este Municipio se adherirá parcialmente, adoptándola como nuevo Estatuto del Empleado Municipal.-

Que sería oportuno que esta adhesión se produzca cuando el Ejecutivo Provincial emita el pertinente decreto reglamentando definitivamente la ley, y cuando ello suceda quedarán sin efecto y se derogarán las Ordenanzas **19/80** que adhirió a la Ley N° 6350, la **541** de 1992 que nos ocupa, y la **893** que aprobó el escalafón para el personal municipal el 29 de octubre de 1998, esta última suspendida en su ejecución atento a que el Decreto N° 380/98 que establecía las nuevas categorías que revestían los empleados municipales en base al escalafón aprobado por la Ordenanza N° 893, fue suspendido por el Decreto N° 52/99, así como por el Decreto N° 042/04 que dejó sin efecto los alcances del Decreto N° 251/03 que ponía en vigencia el referido escalafón; Decreto N° 042/04 que está en vigencia y que en su art. 2° dispone que previo a la puesta en vigencia y ejecución de la Ordenanza N° 893/98 y sus modificatorias, se debe efectuar un pormenorizado estudio y adecuación que evite conflictos con disposiciones legales vigentes, como la Ordenanza N° 323/88, la Ordenanza N° 274/88, su Decreto Reglamentario N° 160/88, el

Decreto 1/Bis/1995, la misma Ordenanza N° 541 que nos ocupa, etc., etc., para evitar reclamos administrativos y/o judiciales.-

Que no obstante los obstáculos legales mencionados y teniendo presente los mismos, es de estricta justicia que el personal mensualizado municipal de planta temporaria, pueda ingresar a planta permanente, considerando en cada uno de los casos la idoneidad, la antigüedad, el presentismo y la prestación del servicio con eficiencia y diligencia, la conducta expuesta, el cumplimiento de las ordenes emanadas del superior jerárquico, el cuidado de la conservación de los bienes municipales, en definitiva considerando el efectivo cumplimiento en cada caso de los deberes que todo agente municipal debe respetar.-

Que actualmente la cantidad de empleados que componen la Planta Permanente, asciende a 102, de donde no hay impedimento desde ese punto de vista para nuevas designaciones, siempre que no se sobrepase el 1,2% de la cantidad de habitantes de la ciudad, porcentaje considerado optimo para cubrir la distintas actividades y servicios del municipio, que incluso estaba así considerado en el art. 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 893/98.-

Que también se ha considerado el incremento de las erogaciones que importa el ingreso a planta permanente, las que resultan ínfimas y tolerables para el erario municipal frente al merecido reconocimiento y beneficio que recibirán estos empleados; debiendo para que ello suceda designarlos en la categoría que sea equivalente a las tareas cumplidas.-

Que todo lo expuesto y normas legales citadas, ameritan la suspensión provisoria y por única vez de la Ordenanza N° 541/92, como un justo reconocimiento a los empleados municipales que merecen pertenecer a planta permanente.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Suspéndase provisoriamente y por única vez, a los fines establecidos en el artículo 2°) de la presente, la Ordenanza N° 541, de ingreso de Personal a Planta Permanente, sancionada el 10 de Enero de 1992 y promulgada por Decreto N° 09 del 14 de Enero de 1992.-

ARTICULO 2°): En su consecuencia, facúltase al Sr. Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer el pase a Planta Permanente de los empleados municipales

mensualizados de Planta Temporaria, designados estrictamente conforme a las pautas de condiciones, cantidad y categoría establecidas en los Considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante en el día de la fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

OSCAR ORLANDO ROSSETTI
Presidente
Concejo Deliberante